



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

Entre el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (en adelante OPDS), con domicilio legal en Calle 12 N° 1.088 y 53 Torre Gubernamental II, piso 14, de la Ciudad de La Plata, representado por su Director Ejecutivo, Lic. Juan Ignacio Brardinelli y el Municipio de Marcos Paz, (en adelante el MUNICIPIO), con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle 1946 de la localidad de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Intendente, Agrim. Ricardo Curutchet, y en adelante "LAS PARTES" acuerdan suscribir el presente Convenio de cooperación, sujeto a las cláusulas que a continuación se explicitan:

Antecedentes preliminares:

Que el artículo 28 de la Constitución Provincial establece el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras; al tiempo que determina que la provincia debe preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables de su territorio; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema y promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo.

Que, en su carácter de autoridad de aplicación en materia ambiental en el ámbito de la provincia de Buenos Aires de conformidad con la Ley N° 15.164, el OPDS aprobó por medio de la Resolución N° 298/20, el "Plan

2
 Organismo Provincial para
 el Desarrollo Sostenible
 Subsecretaría de Planificación Ambiental
 y Desarrollo Sostenible
 Calle 12 N° 1078 - Piso 16
 Buenos Aires, La Plata - C.P. 1900
 Tel: (0221) 425 4142
 asppds@opds.gba.gov.ar
 www.opds.gba.gov.ar



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Provincial Nativas Bonaerenses", para impulsar la restauración ecológica de bosques nativos, áreas naturales protegidas y espacios degradados, como así también la revalorización del patrimonio natural provincial.

Que entre los objetivos específicos del "Plan Provincial Nativas Bonaerenses" establece el "Programa de promoción de políticas con municipios" tendiente a implementar proyectos que fomenten las forestaciones urbanas y periurbanas municipales con fines sociales y ambientales apostando al fortalecimiento de los viveros y las reservas municipales.

Que los municipios poseen un alto potencial para generar intervenciones de política con un impacto directo sobre la calidad de vida de la ciudadanía y que el logro de los objetivos implica que cada uno de los municipios defina sus propias metas enmarcadas dentro del "Plan Provincial Nativas Bonaerenses" en concordancia con las metas establecidas en el ámbito provincial.

Que este proceso de adecuación de las metas tiende a lograr una mayor coordinación y articulación de políticas públicas entre la Provincia de Buenos Aires y los municipios.

Fundamentos:

Los sistemas de áreas protegidas deben ser completados y tener un manejo efectivo para resistir y contribuir positivamente a las estrategias de adaptación frente a los efectos del cambio climático. Aumentar el tamaño de las áreas protegidas, su cobertura y conectividad mediante, por ejemplo, corredores biológicos, restaurar la vegetación y desplegar una gestión inclusiva permite ampliar el potencial de dichos sistemas frente a los desafíos de tales variaciones.

La gestión integrada del paisaje es un enfoque clave en la respuesta a



cambio climático ya que contribuye a garantizar la debida atención a especies leñosas presentes en ambientes rurales, urbanos y perturbados, como ser a lo largo de las rutas, en los accesos a ciudades, sobre los márgenes ríos y en los asentamientos humanos (parques, arbolados, plazas y demás espacios verdes).

Se puede afirmar que el cambio climático puede perjudicar a las especies nativas, alterando la estructura, la composición y las relaciones interespecíficas de los ecosistemas y como consecuencia disminuyendo la resistencia de las comunidades naturales a las invasiones.

Ante esta crisis climática y de biodiversidad, resulta evidente la necesidad de conservar y manejar sustentablemente los bosques.

Por ello, se conviene:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer entre el OPDS y el MUNICIPIO un marco de colaboración por el medio del cual se emprenderán acciones específicas para: la conservación de los bosques nativos, la recuperación de la biodiversidad, la mitigación y adaptación al Cambio Climático a través del Plan Provincial Nativas Bonaerenses, aprobado por Resolución N° RESO-2020-298-GOEB-OPDS.

SEGUNDA: El MUNICIPIO ha manifestado su interés en adherir al plan Nativas y realizar los esfuerzos necesarios para el logro de los objetivos y metas asumidos por el plan comprometiéndose a:

1. Fomentar la producción de especies nativas mediante el fortalecimiento de viveros municipales y del sector privado.
2. Promover estrategias de comunicación, extensión y educación ambiental orientadas a la comunidad.
3. Incentivar actividades en el ámbito municipal que contemplen la reforestación y la planificación de infraestructura verde con especies

Organismo Provincial para
el Desarrollo Sostenible
Subsecretaría de Planificación Ambiental
y Desarrollo Sostenible
Calle 3 N° 1076, Piso 16
Buenos Aires, La Plata - C.P. 1900
Tel: (0221) 429-4147
opds@opds.gba.gov.ar
www.opds.gba.gov.ar



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



4. Colaborar en la instalación de esta iniciativa en el conjunto de la sociedad, de manera que los distintos actores sociales no gubernamentales y empresarios acompañen con sus esfuerzos en la consecución del logro de los objetivos.

5. Las especies nativas que reciba serán destinadas a planes de conservación de bosques nativos, planes de forestación municipal, proyectos de obra pública y privada, planes de conservación, restauración y regeneración ambiental.

TERCERA. El OPDS se compromete a:

1. Organizar cursos y jornadas de capacitación acerca del manejo, producción y mantenimiento de especies nativas en los viveros municipales y la conservación de bosques nativos.

2. Realizar una evaluación y acompañamiento de diferentes proyectos, planes de manejo o planes de conservación, en las áreas donde se realizarán acciones.

3. Organizar actividades específicas relacionadas con la promoción de la conservación de la biodiversidad y de los bosques nativos.

4. Coordinar gestiones necesarias para la provisión de asistencia técnica y adopción de tareas aplicadas a la recuperación del paisaje natural y revalorización del patrimonio natural de la provincia.

5. Realizar entregas anuales de 5.000 semillas, 5 bandejas de germinación y 1.000 plántulas y/o plantas nativas, correspondientes a especies nativas representativas de la ecorregión de las pampas, acorde a los objetivos del presente convenio.

CUARTA. LAS PARTES definirán mediante acuerdos específicos las acciones concretas a implementarse de acuerdo a los ejes trazados en el presente Convenio. Asimismo, podrán de común acuerdo, invitar a otros organismos a suscribir Convenios de cooperación con el OPDS, quienes





asumirán las atribuciones y obligaciones que deriven del acuerdo y del instrumento mediante el cual se formalice su adhesión.

QUINTA: Para dar cumplimiento a los objetivos enunciados en el presente convenio, ambas partes aportarán dentro de su campo de acción y especialización, los recursos humanos profesionales y técnicos, necesarios para el cumplimiento de las distintas actividades comunes que se acuerdan.

SEXTA: LAS PARTES declaran expresamente que durante la vigencia del presente convenio, se desempeñarán en forma totalmente autónoma e independiente y que la relación con el presente, no podrá ser considerada o entendida en ningún caso, como sociedad y/o asociación, sea permanente o transitoria, conservando cada parte su total independencia e individualidad jurídica y administrativa. No existirá entre LAS PARTES, ni podrá presumirse, solidaridad alguna y la responsabilidad frente a terceros será atribuible, exclusivamente, por los hechos u omisiones de la actuación de cada una. Cada parte será responsable, en especial, de sus propias obligaciones impositivas, laborales y previsionales.

SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años, contados a partir de su aprobación, el plazo acordado será renovado en forma automática por periodos iguales, salvo comunicación en contrario de cualquiera de LAS PARTES, la que deberá efectuarse por medio fehaciente y con una antelación mínima de sesenta (60) días.

OCTAVA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir unilateralmente, este Convenio en forma anticipada, sin expresión de causa, debiendo comunicar su decisión a la otra por medio fehaciente y con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos. La decisión de rescindir anticipadamente no generará derechos indemnizatorios de ninguna especie. En el supuesto que este convenio se rescinda en las condiciones precedentemente pactadas, las PARTES se comprometen a adoptar las



medidas necesarias a efectos de garantizar que las acciones en ejecución continúen hasta su finalización.

NOVENA: Toda modificación que se efectúa al presente Convenio se realizará de mutuo acuerdo entre LAS PARTES y se formalizará mediante la suscripción de Adendas.

DÉCIMA: LAS PARTES se comprometen a solucionar amigablemente a través de sus representantes, las diferencias que se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución de este Convenio. De no ser ello posible, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos de la Ciudad de La Plata, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles, constituyendo domicilios legales en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o comunicaciones que en ellos se practiquen.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 13 días del mes de Agosto de 2021.

ASOCIACIÓN DE PERSONAL SANITARIO
TRUJILLO N° 141
BUENOS AIRES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE PERSONAL SANITARIO

Organismo Provincial para
el Desarrollo Sostenible
Subsecretaría de Planificación Ambiental
y Desarrollo Sostenible
Calle 7 N° 1075 - Piso 16
Buenos Aires - La Plata - C.P. 1900
Tel: (0222) 429 4142
ssd@opds.opds.gba.gov.ar
www.opds.gba.gov.ar



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES